

Representante Legal de la entidad territorial haya manifestado expresamente su deseo de inclusión dentro del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), seguirán las reglas generales para los proyectos de inversión contempladas en la Ley 1530 de 2012, sus reglamentos y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dichos proyectos, una vez aprobados por el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), podrán registrarse en los instrumentos de planeación del respectivo Plan Departamental señalados en el presente capítulo en los eventos que los mismos cuenten con recursos de contrapartida de la Nación o del Plan Departamental, o que tengan concepto favorable del Gestor sobre el aporte de dichos proyectos a las metas de cobertura, calidad y continuidad.

Parágrafo. Conforme al artículo 144 de la Ley 1530 de 2012 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) que hayan sido financiados con recursos de regalías antes del 31 de diciembre de 2011, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de compromiso de los recursos”.

Artículo 2°. *Vigencia y Derogatorias.* El presente decreto rige a partir de su publicación y subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Jonathan Tybalt Malagón González.

La Directora Departamento Nacional de Planeación,

Gloria Amparo Alonso Másmela.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 001906 DE 2019

(agosto 1°)

por medio de la cual se aprueba la emisión de una estampilla que busca conmemorar los 25 años de la promulgación de la Ley 142 de 1994.

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 1369 de 2009, el Decreto 1414 de 2017, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso 3° del artículo 10 de la Ley 1369 de 2009, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es el encargado de fijar las políticas, directrices y lineamientos que reglamentan la prestación del servicio filatélico, así como el fomento de la cultura filatélica a través de los sellos y los productos filatélicos.

Que, mediante la Circular Informativa número 1 del 14 de marzo de 2011, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció los criterios de aprobación para la emisión de estampillas y marcas postales.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 16 del Decreto 1414 de 2017, es función de la Subdirección de Asuntos Postales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre otras, recomendar la emisión de estampillas al despacho del Ministro.

Que, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 16 del Decreto 1414 de 2017, es función de la Subdirección de Asuntos Postales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre otras, definir e implementar procesos y procedimientos, para la emisión y custodia de estampillas, que deba emitir el Estado colombiano, bajo la prerrogativa de miembro de la Unión Postal Universal.

I. Antecedentes de la solicitud

El 20 de mayo de 2019 a través de la comunicación radicada bajo el número 191024504 del 20 de mayo de 2019, la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios solicitó a este Ministerio la emisión de la estampilla que busca conmemorar los 25 años de la promulgación de la Ley 142 de 1994, que dio origen a la creación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En la mencionada comunicación se destaca que en estos 25 años de existencia, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se ha orientado a la protección de los derechos y promoción de los deberes de los usuarios y prestadores de servicios públicos bajo su supervisión; contribuyendo así al mejoramiento a la calidad de vida de todos los colombianos.

Mediante oficio con Registro número 192058779 del 24 de julio de 2019, la señora ministra de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, informó al peticionario que su solicitud fue atendida favorablemente.

II. Consideraciones del despacho

Frente a la solicitud de emisión de estampilla presentada por la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios el Subdirector de Asuntos Postales encargado, emitió concepto favorable toda vez que cumple con lo señalado en la Circular Informativa número 1 del 14 de marzo de 2011 y recomendó su aprobación en los siguientes términos:

(...) se procede a emitir concepto favorable, toda vez que se ajusta a los criterios de aprobación establecidos en la Circular Informativa número 1 del 14 de marzo de 2011 expedida por la Subdirección de Asuntos Postales de este Ministerio.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 142 de 1994 marcó un hito en el modelo de prestación de los servicios públicos domiciliarios y a partir de su expedición se fortaleció el marco institucional, permitiendo que el país lograra importantes avances en cobertura, regulación, así como en el modelo de inspección, vigilancia y control en cabeza de la Superintendencia de Servicios Públicos y por tanto es un tema que cumple con el criterio definido en la Circular Informativa reseñada, respecto a fomentar la información, y enriquecer el conocimiento, la cultura y educación de los colombianos”. (...)

Por las razones anteriormente expuestas, es procedente la aprobación de la emisión de una estampilla con motivo de la *conmemoración de los 25 años de la promulgación de la Ley 142 de 1994.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar la emisión de una estampilla con motivo de la *conmemoración de los 25 años de la promulgación de la Ley 142 de 1994, modelo en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.*

Artículo 2°. Autorícese al Operador Postal Oficial Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 la producción de estampillas de que trata el artículo primero de esta resolución, en la vigencia del 2019, en cantidad y valor facial que será determinado de acuerdo con las necesidades del servicio de correo.

Artículo 3°. El Operador Postal Oficial Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, pondrá en marcha las labores necesarias para la provisión de las estampillas en sus puntos de venta.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C. a 1° de agosto de 2019.

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Sylvia Constaín.

(C. F.).

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1417 DE 2019

(agosto 6)

por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 54 y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que se requiere crear unos empleos de Bombero Aeronáutico I para efectos de un mayor cubrimiento en la prestación de los turnos operativos de los diferentes aeropuertos, que conlleva a mejorar la certificación de seguridad en la atención de incidentes o accidentes aeroportuarios, para lo cual se suprimirán unos empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil).

Que la modificación de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) es a costo cero, en cumplimiento con lo dispuesto al numeral 1.1 de la Directiva Presidencial 09, del 9 de noviembre de 2018.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), en sesión número 04 del 12 de abril de 2019, aprobó por unanimidad la propuesta de modificación de planta de personal a costo cero de la Aerocivil.

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), para efectos de modificar su planta de personal, presentó un estudio técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta

de personal a costo cero, el cual obtuvo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo.

Que, para los fines de este Decreto, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó la viabilidad presupuestal para modificar la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil).

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Supresión de empleos.* Suprimir de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), los siguientes empleos:

PLANTA GLOBAL			
No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN	NIVEL	GRADO
14 (Catorce)	TÉCNICO AERONÁUTICO V	24	24

Artículo 2°. *Creación de empleos.* Crear en la planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil los siguientes empleos:

PLANTA GLOBAL			
No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN	NIVEL	GRADO
22 (Veintidós)	BOMBERO AERONÁUTICO I	20	11

Artículo 3°. *Provisión de empleos.* La provisión de los empleos creados mediante el presente decreto se efectuará conforme a las disposiciones previstas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, en lo que resulte aplicable.

Artículo 4°. *Distribución de los empleos.* El Director General distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el presente decreto mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes y programas trazados por la entidad.

Artículo 5°. *Vigencias y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 261 de 2004 y 2159 de 2014.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Transporte,

Ángela María Orozco Gómez.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0662 DE 2019

(agosto 5)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

La Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (e), en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015, 179, 180, 181, 853 y 1332 de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	CÓDIGO	GRADO
Mónica Isabel	Oviedo Suárez	63493613	Asesor	2210	06

Artículo 2°. Autorizar el pago de la Prima Técnica al cargo de Asesor, nombrado en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1014 del 6 de junio de 2019.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 5 de agosto de 2019.

La Directora (e),

María Paula Correa Fernández.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0663 DE 2019

(agosto 5)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

La Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (e), en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015, 179, 180, 181, 853 y 1332 de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	CÓDIGO	GRADO
Manuel Felipe	González García	1110470151	Asesor	2210	01

Artículo 2°. Autorizar el pago de la Prima Técnica al cargo de Asesor, nombrado en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1014 del 6 de junio de 2019.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 5 de agosto de 2019.

La Directora (e),

María Paula Correa Fernández.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0664 DE 2019

(agosto 5)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

La Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (e), en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015, 179, 180, 181, 853 y 1332 de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	CÓDIGO	GRADO
William	Guerrero Morales	94371314	Conductor	5520	08

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 5 de agosto de 2019.

La Directora (e),

María Paula Correa Fernández.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0667 DE 2019

(agosto 6)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

La Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (e), en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015, 179, 180, 181, 853 y 1332 de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	CÓDIGO	GRADO
Angie Katherine	Aguilar Leal	1099211045	Secretario de Despacho	5550	...

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 6 de agosto de 2019.

La Directora (e),

María Paula Correa Fernández.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0668 DE 2019

(agosto 6)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

La Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (e), en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015, 179, 180, 181, 853 y 1332 de 2019,